

curadon Indio dixo: Que a la ejecucion de
Bando publicado por el Señor Alcalde permanente
constitucional de esta Ciudad con fecha seis
el actual, en cuyos articulos primos y se-
gundo se disponia la conveniente para la
perseveracion del tráfico de generos o ilícitos
mercio, se habia tocado el inconveniente q.
los litaneos de la administracion de Hacienda
Nacional de esta Ciudad estaban desprovistos
de sal con los perjuicios consiguientes en los
ultimos q. para la desparradacion q. debia sobre-
venir, sino tambien al público q. se osoza por
la falta de suministro de un genero de primera
necesidad; y teniendo noticia q. que sobre este
particular habia iniciado expediente, pedia
q. la loznanacion se hroiese llamada, y q. que
en vista de él adoptase la resolucion q. su-
biera por conveniente; y en su consecuencia
la Ciudad ACOUDO: Traen a la vista el informe
expediente auto continuo; y examinado q.
fue por este Ayuntamiento, ACOUDO: Danlo
mission a dichos Señores Mercader y Señor Juan
Bautista Lassalle para q. redacten la exposi-
cion, q. por el correo q. hoy deba dirigirse
al Señor Gobernador de Provincias de esta Provin-
cia, acompañando un ejemplar del Bando
citado, para q. que resuelva inmediatamente
que se sujetan los litaneos de esa Ciudad de
sal para el consumo del vecindario con
aneglo a las Leyes y Decretos vigentes; bien
entendido q. q. no verificandolo el correo
imediatas protesta la fijidad q. tanto dan-
tos y perjuicio se tigan a la Hacienda
Nacional, y al sumiso publico de esta ju-
feida Ciudad; y q. ademas lo elevare